

partirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

25334 REAL DECRETO 2621/1977, de 27 de agosto, sobre declaración de «interés social» de las obras de construcción del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Lourdes», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Nuestra Señora de Lourdes», de Madrid; petición formulada por la Superiora de las Madres Dominicas de la Inmaculada, en nombre y representación de dicha Comunidad, como Promotora del citado Colegio Mayor.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

25335 ORDEN de 4 de octubre de 1977 sobre clasificación y enseñanzas del Centro «Eurolan-Tekos», de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Desiderio Andrés Mallo González, titular del Centro de Formación Profesional, no estatal, de primer grado «Eurolan-Tekos», sito en la calle Alfonso V, 2-4 y 6, y Roa de la Vega, 27, de León, a fin de que sea concedida a este nuevo nivel y la correspondiente clasificación, así como autorización para impartir las enseñanzas no regladas, que luego se determinan, y

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, así como los favorables informes emitidos por los Organismos competentes del Departamento en la provincia de León y el dictamen de la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Centro no estatal «Eurolan-Tekos», domiciliado en la calle Alfonso V, números 2-4 y 6, y Roa de la Vega, 27, de León, pase a ser Centro de primero y segundo grados de Formación Profesional, con la clasificación de homologado, con una capacidad mínima de 360 puestos escolares.

2.º Las enseñanzas que podrá impartir desde el curso 1977-78 serán, además de las de la Rama Administrativa y Comercial, de primer grado, que le fueron autorizadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1976, las de igual Rama de segundo grado, correspondientes a la especialidad de «Informática de Gestión» por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, con arreglo a los programas informados por la Junta Coordinadora de Formación Profesional que figuran en el expediente.

3.º La autorización para las nuevas enseñanzas de segundo grado a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida con carácter provisional de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que estime necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

25336 ORDEN de 19 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Teresa Villares Delgado, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Teresa Villares Delgado, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de doña Teresa Villares Delgado, titular de la Empresa de panadería denominada «Viuda de Perfecto Rabadán», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se confirma otra de la Delegación Provincial de León de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que a su vez impone la multa de mil pesetas a la citada recurrente al mantener el acta de infracción de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, extendida por la Inspección de Trabajo de esa capital, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es válido y subsistente por ser conforme a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal, José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25337 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 464/76, promovido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de junio de 1975 y 28 de abril de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 464/76, interpuesto por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de junio de 1975 y 28 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad industrial «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra la resolución de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la del mismo Organismo de veintitres de junio de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria de la inscripción en el Registro de la marca gráfica de fantasía número seiscientos noventa y ocho mil ochocientos dos, las cuales anulamos por no ser conforme a derecho, y en consecuencia disponemos que tal marca sea debidamente inscrita en el referido Registro, con todos sus efectos legales. No hacemos especial pronunciamiento respecto de las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia para que sea llevado a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25338 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Distribuidora Palentina, S. A.», referencias R. I. 2.765, expediente 29.749, F. 679, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Distribuidora Palentina, S. A.», la instalación de nueva electrificación de Castrillo Matajudíos, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga, Villasilos, Villaveta e Itero del Castillo.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—6.205-B.

25339 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Distribuidora Palentina, S. A.», referencias R. I. 2.765, expediente 29.843, F. 681, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Distribuidora Palentina, S. A.», la instalación de la nueva electrificación de Villadiego.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 29 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—6.206-B.

25340 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardo-

qui, 8, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la modificación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Consolidación y reforma del tramo entre E. T. D. de Ontón y el apoyo número 51, y de la derivación a los centros de transformación número 140 «Ontón», y número 142 «Baltasana». Tensión de servicio: La actual de 5 KV. pasa a ser de 13,2 KV., no variando a partir del apoyo 51. Longitud total: 1.976 metros. Conductores de cable D-50 y de varilla de cobre de 4 milímetros de diámetro sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Asimismo se aprueba el proyecto de ejecución de la referida instalación eléctrica.

Santander, 26 de agosto de 1977.—El Delegado provincial accidental.—12.071-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25341 *REAL DECRETO 2622/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ledigos (Palencia).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ledigos (Palencia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ledigos (Palencia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el formado por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

25342 *REAL DECRETO 2623/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cuarto de Villamonte-Santa Olalla de Yeltes (Salamanca).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cuarto de Villamonte-Santa Olalla de Yeltes (Salamanca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un es-